



**Secretaria.-** Chaparral, 28 de junio de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, treinta de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00159-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ELSY NURY SALCEDO MIRQUEZ. C.C. 28.681. elsysalcedo1956@hotmail.com.
Demandado: JOSE JAIR IBATA CASTRO. C.C. 5.883.015 Sin correo electrónico.

Revisada la demanda de la referencia presentada a través de apoderado judicial se observa que el contrato de arrendamiento lo suscribe JOSE HAIR IBATÁ CASTRO y, tanto el poder, como la demanda están dirigidos contra JOSE JAIR IBATÁ CASTRO, debiéndose subsanar, relacionando al arrendatario por sus nombres, tal como fueron referidos en el contrato base de la demanda.

Por lo anterior y conforme a lo autorizado en el art. 90 del C. G. P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la demanda de la referencia.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JOSE ELBERTH VERA ANGULO para actuar en estas diligencias como apoderado de la demandante ELSY NURY SALCEDO MIRQUEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA